

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 15, Zona Norte-Uno).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EL 21 DE JULIO DE 2005. (LICITACION No. 15, ZONA NORTE-UNO).

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario en un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá proporcionar como mínimo el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en el 100% (cien por ciento) de los ejes carreteros y en las localidades donde habite el 50% de la población que corresponda al ABS de que se trate.

1.5. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en el anexo de esta Concesión.

Asimismo, el Concesionario elaborará un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad, con la finalidad de que éstos tengan acceso a los servicios comprendidos en esta Concesión.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto cualquier tipo de disposición administrativa de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.8. Servicios de Emergencia. El Concesionario deberá proporcionar gratuitamente a sus usuarios los servicios de llamadas de emergencia dentro de su área de cobertura, tales como llamadas a la Policía, Bomberos, Cruz Roja y a otras organizaciones que presten servicios de emergencia.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

CAPITULO A

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Capítulo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de radiocomunicación móvil terrestre que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

- A.2.1.** El Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas.
- A.2.2.** El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.
- A.2.3.** El Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- A.2.4.** La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.6. Compromisos de cobertura. El Concesionario se obliga a prestar el servicio a que hace referencia el presente Capítulo, en las 6 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Listado A que forma parte integrante de esta Concesión.

A.10. Prestación de los Servicios. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

- A.10.1.** Atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro del área de cobertura de su Red.
- A.10.3.** Respetar estrictamente los contornos del ABS concesionada, para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión deberá definir tipos de antena, potencia radiada aparente y distribución de frecuencias, de tal manera que no rebase dicha cobertura y no cause interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los operadores cercanos.

Listado A del Capítulo A del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

ABS 2.1: incluye el Municipio de Culiacán, Sin., así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Sinaloa.

ABS 3.2: incluye el Municipio de Francisco I. Madero, Coah. y otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila; así como el Municipio de Cuencamé, Dgo. y otros 11 (once) municipios del Estado de Durango.

ABS 3.5: incluye el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., así como otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Chihuahua.

ABS 4.1: incluye el Municipio de Monterrey, N.L., así como otros 29 (veintinueve) municipios del Estado de Nuevo León.

ABS 4.6: incluye el Municipio de Monclova, Coah., así como otros 12 (doce) municipios del Estado de Coahuila.

ABS 6.1: incluye el Municipio de León, Gto., así como otros 16 (dieciséis) municipios del Estado de Guanajuato.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218309)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 15, Zona Norte-Uno).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EL 21 DE JULIO DE 2005. (LICITACION No. 15, ZONA NORTE-UNO).

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en la Concesión de red pública de telecomunicaciones y sus anexos, otorgada en el mismo acto administrativo en que se otorga la Concesión.

3. Especificaciones técnicas.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en la Condición 3.3. siguiente.

Bandas de frecuencias: Las indicadas en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

3.3. Area de cobertura. 6 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario se obliga a usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencias objeto de la Concesión exclusivamente en el área de cobertura indicada en la Condición 3.3.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios comprendidos en el Título de Concesión de red pública de telecomunicaciones, otorgado en este mismo acto administrativo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1 El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de las ABS que serán concesionadas; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios colindantes con las ABS concesionadas, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

8. Contraprestación.

8.1 El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$1'041,000.00 (un millón cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la Postura Válida Más Alta (PVMA) ofrecido al final de la Subasta para los 11 (once) concursos que se incluyen en la Concesión, los cuales se indican en el Anexo Unico de esta Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Anexo Unico del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

ABS 2.1: incluye el Municipio de Culiacán, Sin., así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Sinaloa; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 4C 14C 24C 34C, 5C 15C 25C 35C y 8C 18C 28C 38C.

ABS 3.2: incluye el Municipio de Francisco I. Madero, Coah., y otros 4 (cuatro) municipios del Estado de Coahuila; así como el Municipio de Cuencamé, Dgo. y otros 11 (once) municipios del Estado de Durango, en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C y 7C 17C 27C 37C.

ABS 3.5: incluye el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., así como otros 17 (diecisiete) municipios del Estado de Chihuahua; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 5C 15C 25C 35C.

ABS 4.1: incluye el Municipio de Monterrey, N.L., así como otros 29 (veintinueve) municipios del Estado de Nuevo León; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 402E 412E 422E 432E y 405E 415E 425E 435E.

ABS 4.6: incluye el Municipio de Monclova, Coah., así como otros 12 (doce) municipios del Estado de Coahuila; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 401E 411E 421E 431E.

ABS 6.1: incluye el Municipio de León, Gto., así como otros 16 (dieciséis) municipios del Estado de Guanajuato; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C y 8C 18C 28C 38C.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218310)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 16, Zona Norte-Dos).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EL 21 DE JULIO DE 2005. (LICITACION No. 16, ZONA NORTE-DOS).

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3.1. de esta Concesión, para la prestación los servicios comprendidos en la Concesión de red pública de telecomunicaciones y sus anexos, otorgada en el mismo acto administrativo en que se otorga la Concesión.

3. Especificaciones técnicas.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en la Condición 3.3 siguiente.

Bandas de frecuencias: Las indicadas en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

3.3. Area de cobertura. 3 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario se obliga a usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencias objeto de la Concesión exclusivamente en el área de cobertura indicada en la Condición 3.3.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios comprendidos en el Título de Concesión de red pública de telecomunicaciones, otorgado en este mismo acto administrativo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1 El Concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de las ABS que serán concesionadas; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios colindantes con las ABS concesionadas, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

8. Contraprestación.

8.1 El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$915,000.00 (novecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la Postura Válida Más Alta (PVMA) ofrecido al final de la Subasta para los 3 (tres) concursos que se incluyen en la Concesión, los cuales se indican en el Anexo Unico de esta Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

ANEXO Unico del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

ABS 1.1: incluye el Municipio de Tijuana, B.C., así como otros 2 (dos) municipios del Estado de Baja California; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 10C 20C 30C 40C.

ABS 4.3: incluye el Municipio de Tampico, Tamps., y otros 10 (diez) municipios del Estado de Tamaulipas; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 402E 412E 422E 432E.

ABS 4.7: incluye el Municipio de Nuevo Laredo, Tamps., y otros 2 (dos) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de Anáhuac, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 21C 31C 33C.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218308)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 16, Zona Norte-Dos).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EL 21 DE JULIO DE 2005. (LICITACION No. 16, ZONA NORTE-DOS).

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario en un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá proporcionar como mínimo el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en el 100% (cien por ciento) de los ejes carreteros y en las localidades donde habite el 50% de la población que corresponda al ABS de que se trate.

1.5. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en el anexo de esta Concesión.

Asimismo, el Concesionario elaborará un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad, con la finalidad de que éstos tengan acceso a los servicios comprendidos en esta Concesión.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto cualquier tipo de disposición administrativa de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.8. Servicios de Emergencia. El Concesionario deberá proporcionar gratuitamente a sus usuarios los servicios de llamadas de emergencia dentro de su área de cobertura, tales como llamadas a la Policía, Bomberos, Cruz Roja y a otras organizaciones que presten servicios de emergencia.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

CAPITULO A

A.2. Servicios comprendidos. En el presente Capítulo se encuentran comprendidos los siguientes servicios de radiocomunicación móvil terrestre que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

- A.2.1.** El Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas.
- A.2.2.** El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.
- A.2.3.** El Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- A.2.4.** La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.6. Compromisos de cobertura. El Concesionario se obliga a prestar el servicio a que hace referencia el presente Capítulo, en las 3 ABS que comprenden los Municipios que se señalan en el Listado A que forma parte integrante de esta Concesión.

A.10. Prestación de los Servicios. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

- A.10.1.** Atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro del área de cobertura de su Red.
- A.10.3.** Respetar estrictamente los contornos del ABS concesionada, para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión deberá definir tipos de antena, potencia radiada aparente y distribución de frecuencias, de tal manera que no rebase dicha cobertura y no cause interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los operadores cercanos.

Listado A del Capítulo A del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

ABS 1.1: incluye el Municipio de Tijuana, B.C., así como otros 2 (dos) municipios del Estado de Baja California.

ABS 4.3: incluye el Municipio de Tampico, Tamps., y otros 10 (diez) municipios del Estado de Tamaulipas.

ABS 4.7: incluye el Municipio de Nuevo Laredo, Tamps., y otros 2 (dos) municipios del Estado de Tamaulipas, así como el Municipio de Anáhuac, N.L., y otros 3 (tres) municipios del Estado de Nuevo León.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218307)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 17, Zona Centro-Sur).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EL 21 DE JULIO DE 2005. (LICITACION No. 17, ZONA CENTRO-SUR).

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.4. Compromisos de cobertura. El Concesionario en un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá proporcionar como mínimo el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en el 100% (cien por ciento) de los ejes carreteros y en las localidades donde habite el 50% de la población que corresponda al ABS de que se trate.

1.5. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en el anexo de esta Concesión.

Asimismo, el Concesionario elaborará un plan sobre las medidas y adecuaciones que establecerá para satisfacer las necesidades de comunicación de usuarios con discapacidad, con la finalidad de que éstos tengan acceso a los servicios comprendidos en esta Concesión.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto cualquier tipo de disposición administrativa de carácter general.

2.3. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.8. Servicios de Emergencia. El Concesionario deberá proporcionar gratuitamente a sus usuarios los servicios de llamadas de emergencia dentro de su área de cobertura, tales como llamadas a la Policía, Bomberos, Cruz Roja y a otras organizaciones que presten servicios de emergencia.

3.2. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme al artículo 61 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas en un plazo que no excederá de 30 días naturales.

Anexo de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

CAPITULO A

A.2. Servicios comprendidos. En el presente CAPITULO se encuentran comprendidos los siguientes servicios de radiocomunicación móvil terrestre que se prestarán a través de la red pública de telecomunicaciones:

- A.2.1.** El Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas.
- A.2.2.** El servicio de transmisión bidireccional de datos en cualquiera de sus modalidades.
- A.2.3.** El Acceso a Redes Públicas de Telecomunicaciones.
- A.2.4.** La comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza.

A.6. Compromisos de cobertura. El Concesionario se obliga a prestar el servicio a que hace referencia el presente Capítulo, en las 8 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Listado A que forma parte integrante de esta Concesión.

A.10. Prestación de los Servicios. En la prestación de los servicios concesionados, el Concesionario deberá ajustarse a lo siguiente:

- A.10.1.** Atender toda solicitud de servicio que se encuentre dentro del área de cobertura de su Red.
- A.10.3.** Respetar estrictamente los contornos del ABS concesionada, para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión deberá definir tipos de antena, potencia radiada aparente y distribución de frecuencias, de tal manera que no rebase dicha cobertura y no cause interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los operadores cercanos.

Listado A del Capítulo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Intercomunicación del pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

ABS 5.1: incluye el Municipio de Guadalajara, Jal., así como otros 98 (noventa y ocho) municipios del Estado de Jalisco.

ABS 7.3: incluye el Municipio de Veracruz, Ver., y otros 21 (veinte y uno) municipios del Estado de Veracruz.

ABS 7.7: incluye el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., y otros 64 (sesenta y cuatro) municipios del Estado de Veracruz, así como el Municipio de Acateno, Pue., y otros 56 (cincuenta y seis) municipios del Estado de Puebla.

ABS 7.9: incluye el Municipio de Córdoba, Ver., así como otros 65 (sesenta y seis) municipios del Estado de Veracruz.

ABS 8.1: incluye el Municipio de Mérida, Yuc., así como 105 (ciento cinco) municipios del Estado de Yucatán.

ABS 8.4: incluye el Municipio de Cancún, Q. Roo, así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Quintana Roo.

ABS 9.2: incluye el Municipio de Toluca, Edo. de Méx., así como 66 (sesenta y seis) municipios del Estado de México.

ABS 9.3: incluye el Municipio de Cuernavaca, Mor., así como 13 (trece) municipios del Estado de Morelos.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218304)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V. (Licitación No. 17, Zona Centro-Sur).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE INTERCOMUNICACION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EL 21 DE JULIO DE 2005. (LICITACION No. 17, ZONA CENTRO-SUR).

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que se indican en la Condición 3.1. de esta Concesión, para la prestación de los servicios comprendidos en la Concesión de red pública de telecomunicaciones y sus anexos, otorgada en el mismo acto administrativo en que se otorga la Concesión.

3. Especificaciones técnicas.

3.1. Bandas de frecuencias. Durante la vigencia de esta Concesión, el Concesionario podrá usar las bandas de frecuencias que se indican a continuación, dentro del área de cobertura indicada en la Condición 3.3. siguiente.

Bandas de frecuencias: Las indicadas en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

3.3. Area de cobertura. 8 ABS que comprenden los municipios que se señalan en el Anexo Unico que forma parte integrante de esta Concesión.

4. Obligaciones de cobertura. El Concesionario se obliga a usar, aprovechar o explotar las bandas de frecuencias objeto de la Concesión exclusivamente en el área de cobertura indicada en la Condición 3.3.

6. Servicios que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación de los servicios comprendidos en el Título de Concesión de red pública de telecomunicaciones, otorgado en este mismo acto administrativo por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario.

7. Condiciones de operación.

7.1 El concesionario deberá respetar estrictamente los contornos de las ABS que serán concesionadas; para lo cual, al seleccionar los sitios de transmisión, deberán definir patrones de antena, radiación y potencia radiada aparente, de tal manera que no rebasen dicha cobertura y no se causen interferencias perjudiciales a las ABS adyacentes o se afecte de alguna otra forma a los concesionarios colindantes. El Concesionario, deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado con los concesionarios colindantes con las ABS concesionadas, a fin de evitar interferencias perjudiciales.

8. Contraprestación.

8.1 El Concesionario enteró al Gobierno Federal la cantidad de \$1'946,000.00 (un millón novecientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que es el equivalente a la primera parte de la contraprestación, misma que consistió en el 100% del monto de la Postura Válida Más Alta (PVMA) ofrecido al final de la subasta para los 13 (trece) concursos que se incluyen en la Concesión, los cuales se indican en el Anexo Unico de esta Concesión.

10. Vigencia. La vigencia de la Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Anexo Unico del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Intercomunicación del Pacífico, S.A. de C.V., con fecha 21 de julio de 2005.

ABS 5.1: incluye el Municipio de Guadalajara, Jal., así como otros 98 (noventa y ocho) municipios del Estado de Jalisco; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 5C 15C 25C 35C y 8C 18C 28C 38C.

ABS 7.3: incluye el Municipio de Veracruz, Ver., y otros 21 (veinte y uno) municipios del Estado de Veracruz; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 8C 18C 28C 38C.

ABS 7.7: incluye el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., y otros 64 (sesenta y cuatro) municipios del Estado de Veracruz, así como el Municipio de Acateno, Pue., y otros 56 (cincuenta y seis) municipios del Estado de Puebla; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 8C 18C 28C 38C.

ABS 7.9: incluye el Municipio de Córdoba, Ver., así como otros 65 (sesenta y seis) municipios del Estado de Veracruz; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 8C 18C 28C 38C.

ABS 8.1: incluye el Municipio de Mérida, Yuc., así como 105 (ciento cinco) municipios del Estado de Yucatán; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 8C 18C 28C 38C.

ABS 8.4: incluye el Municipio de Cancún, Q. Roo, así como otros 5 (cinco) municipios del Estado de Quintana Roo; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 8C 18C 28C 38C.

ABS 9.2: incluye el Municipio de Toluca, Edo. de Méx., así como 66 (sesenta y seis) municipios del Estado de México; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 1C 11C 21C 31C, 8C 18C 28C 38C, 9C 19C 29C 39C y 10C 20C 30C 40C.

ABS 9.3: incluye el Municipio de Cuernavaca, Mor., así como 13 (trece) municipios del Estado de Morelos; en esta ABS se concesionaron las frecuencias de las siguientes series ubicadas dentro del rango de frecuencias de 806-821/851-866 MHz: 8C 18C 28C 38C.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 218305)

